



CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9



CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO 069-2023	FECHA 28/08/2023
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA		
CEDULA	79.762.603 de Bogotá D.C		
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	AGROPECUARIA EL CORRAL PLANADAS		
NIT			
INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
OBJETO:	ADQUISICION DE MOTOSIERRAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS A CARGO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE GIRARDOT.		
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.516.820.00)		
PLAZO:	OCHO (08) DIAS		

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **YURY CATERINE AGUILERA ABRIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.595.388 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA**, nombrada mediante Decreto Municipal No. 094 del 24 junio de 2022 por una parte, y por la otra, **FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA** identificado con la C.C. NO. 79.762.603 de Bogotá D.C, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** creada mediante acuerdo municipal no. 105 de 1988 como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Mediante el Acuerdo Municipal No. 085 del 19 de noviembre de 1992 se crea el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboral a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. **SEGUNDA:** Que el Acuerdo Municipal 026 2013 asignó dentro de las funciones y competencias del de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, las siguientes: Prevención de desastres (i) Adelantar los planes. programas y proyectos para la ejecución. seguimiento y evaluación de políticas. estrategias. planes. programas. regulaciones. instrumentos. medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres. adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido. (ii) Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 201 2 y normas concordantes. (iii) Celebrar contratos con la formalidad consagrada en la constitución y en la ley. celebrar convenios inter- administrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional. nacional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>



**CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9**



Departamental y Municipal. para invertir o ejecutar recursos para proyectos atinentes al objeto de la Corporación. (iv) Prestar servicio de capacitaciones en seguridad. prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot; **TERCERA:** En cumplimiento de lo anterior, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápite que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la corporación, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **CUARTA:** Que para el Desarrollo de las posibles situaciones de emergencia en el Municipio de Girardot es necesario realizar la respectiva atención de manera eficaz y eficiente, por lo que la Corporación, proyecta implementar estrategias y adquirir recursos para la atención de las mismas, así como desarrollar procesos de gestión de riesgos y de fortalecimiento a las entidades operativas tales como el Cuerpo Oficial de Bomberos, siguiendo las directrices definidas en el marco de actuación y el Plan Municipal de Gestión de Riesgo. **QUINTA:** Actualmente el Cuerpo Oficial de Bomberos de Girardot se encuentra adscrito a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, dentro del desarrollo de sus actividades requieren y utilizan diferentes equipos como motosierras para realizar las operaciones o actividades que requieren soporte para llevar a feliz término el objetivo bomberil en cada uno de los casos en que se presente la necesidad, para dar cumplimiento a cualquier solicitud que realice la comunidad cuando se presente una emergencia. **SEXTO** El presente proceso busca fortalecer la capacidad de respuesta a través de la adquisición de Motosierras, que necesariamente deberán cumplir con características y tecnologías que ofrece el mercado y que cumplen con algunas normas creadas para mejorar el desempeño de las funciones diarias de del personal de Bomberos. **SEPTIMO:** De acuerdo a lo anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos Girardot, tiene actualmente un conjunto de Equipos, con el cual, ha cumplido sus funciones de manera oportuna, con eficiencia, buen rendimiento, y cumpliendo para atender emergencias. Con el fin de continuar cumpliendo de la mejor manera la misión bomberil, este proceso incluye las especificaciones técnicas de las Motosierras, que garantiza la óptima prestación de cada una de sus funciones a las emergencias que deben seguir atendiéndose por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Girardot y que además es complemento del stock existente de las mismas. **OCTAVA:** Que el Desarrollo del proceso busca fortalecer la capacidad de respuesta a través de la dotación de elementos en especial elementos para la tala de árboles que sirven para la atención de emergencias, por parte de la Corporación y el Cuerpo Oficial de Bomberos, dado que este último, juega un papel fundamental y básico como primeros respondientes ante situaciones de emergencia, por lo cual resulta pertinente dotar con las herramientas adecuadas a dicho ente operativo, con el fin de atender oportuna y eficazmente, dichos incidentes en el Municipio de Girardot. **NOVENA:** Por lo expuesto anteriormente, con el fin de contribuir al mejoramiento en el desarrollo de las funciones propias de la corporación, se adelanto el proceso mínima cuantía, con el fin de adquirir las motosierras para la tala de árboles y demás acciones para atención de emergencias por parte del personal del Cuerpo de Bomberos Girardot, toda vez que estos son de características técnicas uniformes y que le permita suplir, con observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal, la necesidad antes planteada. **DECIMO:** Que mediante invitación publica de proceso de selección de



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>



**CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9**



mínima cuantía No. 006-2023 se ordenó la Apertura del proceso y la publicación en la plataforma SECOP II de los estudios previos en el que incluyó la matriz de riesgo e invitación pública, previsto para el desarrollo del mismo. **DECIMO PRIMERO:** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo el cierre de la invitación y apertura de propuestas de la selección de mínima cuantía el cual se presentó once (11) propuestas, como consta en el cierre generado por la plataforma SECOP II. **DECIMO SEGUNDO:** Que se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada que correspondía al menor valor y en desarrollo de la selección de mínima cuantía, en donde se **HABILITÓ** al proponente FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA identificado con la C.C. NO. 79.762.603 de Bogotá D.C, quien toda vez que cumplió con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad dentro del proceso citado con anterioridad y producto de ello se emitió el respectivo informe de evaluación final el cual fue publicado en el SECOP II. **DECIMO TERCERO:** Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición en la plataforma SECOP II, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o aplicar las reglas de subsanabilidad, con observaciones las cuales se tramitaron de conformidad. **DECIMO CUARTO:** Que el día 25 de agosto de 2023 se procedió a realizar la respectiva aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II; que con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION DE MOTOSIERRAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS A CARGO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE GIRARDOT. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Entregar los elementos requeridos por la Corporación, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de selección. 2. Realizar la entrega de los elementos requeridos dentro del plazo exigido por la Corporación ProDesarrollo y Seguridad del municipio de Girardot 3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual. 4. Mantener los valores de los Ítems ofertados en la oferta. 5. Si los elementos entregados presentan problemas de calidad o no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas serán devueltos al contratista y este deberá entregar de nuevo los elementos, en las condiciones exigidas por el supervisor, dentro del día hábil posterior a la devolución. 6. Cumplir con sus obligaciones Frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF 7. Obrar con lealtad y buena fe el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. 9. Mantener indemne a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub - contratadas o dependan del adjudicatario. 10. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1.Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5. Presentar informe al



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>



**CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9**



supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Girardot ubicado en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.516.820.00) debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000200 del 14/08/2023. **PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato a través de un (01) pago, para el pago que la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor. 2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). 3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. 4. Los soportes que acrediten recibido a satisfacción de cada uno de los elementos suministrados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, con el cumplimiento de requisitos para pago: a. Factura que cumpla con los requisitos del estatuto tributario y/o cuenta de cobro. b. Certificación del interventor o Supervisor del contrato de la orden, factura y/o cuenta de cobro. c. Comprobante de ingreso y, d. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades. **PARÁGRAFO DOS:** Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2023, FUENTE: 2001 Sobretasa bomberil debidamente respaldados por el Certificado de



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>



**CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9**



Disponibilidad Presupuestal N° 2023000200 del 14/08/2023. **CLAUSULA SEPTIMA-PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso la primera entrega se deberá realizar dentro de los quince días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno de la directora ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión se realizará a través de la SECRETARIA GENERAL – O QUIEN HAGA SUS VECES. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente a la Corporación. 3. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5. Informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 6. Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista. 7. Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. 8. imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. 9. hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. 10. hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. 11. Liquidar el contrato. 12. Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se informará a la Cámara de Comercio de Girardot y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>



**CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9**



la impongán serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la Corporación para que descunte el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la corporación en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS. Con el fin de amparar los perjuicios de



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>



**CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9**



naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar a la Corporación, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: a) Cumplimiento: Por una cuantía igual al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación. b) Calidad de los bienes suministrados. Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (20%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015).. **PARAGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - La garantía se constituirá a favor de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual; 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo; 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con el Artículo 8.1.16 Decreto 0734 de 2012. **PARAGRAFO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los dos (2)



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>



**CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT. 800.055.259-9**



días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, y se publicara en la Plataforma Secop 2. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Tel. 320 900 1988 y EL CONTRATISTA en la CR 6 NO 8-32 BRR CENTRO, Planadas email: : gerencia@elcorralagro.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA MANUSCRITA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II conforme a la legislación aplicable



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: <http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/>